

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio Distrito de Cartagena de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N°SSPD-20184010051885 del 03/05/2018

**EL Gobernador del Departamento de Bolívar en ejercicio de las facultades
Conferidas en el Artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, y**

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), conforme a lo previsto en el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación (SGP-APSB) o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5° del Decreto 1077 del 2015, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007, establecido que "La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007".

Que la Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución N°20111300032265, del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB a que se refiere el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con el Decreto 1077 del 2015: resolver los recursos que contra ellos se presenten y en general la de ejercer todas las actuaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para adelantar los procedimientos administrativos.

Que mediante Resolución N°SSPD-20174010185845 del 29/09/2017, la Superintendencia de Servicios Públicos Descertificó al Municipio Distrito de Cartagena

Que conforme a lo anterior, el Municipio Distrito de Cartagena no pudo administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participación, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, competencia que fue trasladada al Departamento de Bolívar, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012.

Atendiendo a la competencia otorgada en parágrafo segundo del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26/05/2015, el Departamento de Bolívar adelanto las medidas Administrativas contempladas por la Ley para garantizar la continua e ininterrumpida prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, e incorporó mediante Decreto en el Presupuesto Departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificadas por municipio y/o Distritos Descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio Distrito de Cartagena de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N°SSPD-20184010051885 del 03/05/2018

A través del Decreto Número 70 del 15 de Marzo del 2018, el Departamento incorporó un total de **(\$24.935.879.753,00)**, con Situación de Fondos, correspondientes a la Distribución de los Recursos de SGP asignados para la vigencia 2018.

El Departamento Canceló durante el período que administró los recursos del SGP-APSB a las empresas Aseo Urbano de la Costa (Tecnologías Ambientales de Colombia SAS ESP) y a la Empresa Promoambietal Caribe S.A E.S.P, como prestador de los Servicios de Aseo al Municipio de Cartagena los siguientes valores:

Vigencia de 2018

- ✓ **Aseo Urbano de la Costa (Tecnologías Ambientales de Colombia SAS ESP)**, la suma de, **\$4.202.080.100**, correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2018.
- ✓ **Promoambietal Caribe S.A. ESP**, la suma de **\$501.932.551,85**, Correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo de 2018

TOTAL PAGADO SUBSIDIOS ASEO - VIGENCIA 2018 LA SUMA DE \$4.704.012.651,85

Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, transfirió a la Gobernación de Bolívar en la **Vigencia 2017**, la suma de: **TRECE MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$13.041.225.837,00)** en el periodo que estuvo Descertificado. Correspondiente a los Recursos del SGP APSB asignados al el Municipios Distrito de Cartagena.

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Cartagena, administrados por el Departamento, se encuentran consignados en la Cuenta de Ahorro **N°2049-00450 del Banco de Bogotá**, denominada **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR CM SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DISTRITO DE CARTAGENA**.

Que mediante la Resolución N°SSPD-20184010051885 del 03/05/2018 expedida por la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios, se decide **CERTIFICAR** al Municipio Distrito de Cartagena en la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que la decisión de Certificación fue notificada al Departamento de Bolívar por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante el Oficio N°20184010757561 de fecha 23 de Mayo de 2018 y por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, mediante el Oficio N°2018EE0044933 de fecha 12 de junio de 2018.

Que el doctor José Vicente Mestres Lombana Asesor Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio Distrito de Cartagena, entrega en la reunión de empalme celebrada el día 21 de junio de 2018 la Certificación Bancaria en la cual se dará la administración de los Recursos del SGP-APSB. Cuenta Maestra de Ahorro

667
23 JUL. 2018

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio Distrito de Cartagena de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N°SSPD-20184010051885 del 03/05/2018

N°2048796967 del Banco Bogotá, con el fin de que el Departamento de Bolívar le transfiera la Totalidad de los Recursos del SGP

Que la citada Resolución N°SSPD-N°SSPD-20184010051885 del 03/05/2018 en la que se procede certificar al Municipio Distrito de Cartagena establece en su Artículo Tercero que contra la misma procede recurso de reposición, lo que determina la fuerza de ejecutoria desde el momento de su expedición generándose la necesidad de proceder a la devolución de los saldos.

Que el artículo 2.3.5.1.2.2.19 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 al referirse a la Certificación de los municipios o distritos descertificados establece que a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el cual se certifica a un municipio o distrito descertificado, éste reasumirá la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y la competencia para asegurar la prestación de estos servicios; y define, que en dicho evento, el distrito o municipio dará continuidad a los compromisos asumidos con el prestador de los servicios que haya sido vinculado por el departamento en virtud de lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas administrativas: (...) **Inciso 2. El saldo de los recursos de Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignado al municipio o distrito que no fueron ejecutados por el departamento durante el periodo en que asumió la administración de estos, deberá ser consignado en la cuenta designada por el municipio o distrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de certificación.** (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que con el fin de devolver la totalidad de los Recursos del SGP-AP y SB, la doctora Verónica Melo Páez, Directora de Tesorería (e) del Departamento de Bolívar, solicita el saldo existente en la Cuenta de Ahorro **N°2049-00450 del Banco de Bogotá**, denominada Gobernación de Bolívar Cuenta Maestra SGP Agua Potable Municipio de Cartagena, Certificando mediante oficio fechado el día 18 de julio de 2018, un saldo por valor de **OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$8.361.261.750,00)**, que no fueron afectados presupuestalmente en el curso de la administración de los recursos, tal como se entiende validado por el Secretario de Hábitat con la suscripción del presente Acto Administrativo, haciéndose necesario ordenar el giro de los mismos.

En Consecuencia de los anteriores Considerandos:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transfírase al Municipio Distrito de Cartagena la Totalidad de los Recursos del SGP -APSB no ejecutado por el Departamento de Bolívar en el periodo que estuvo vigente la Descertificación y que se evidencia en los informes de Presupuesto y Tesorería Existentes, correspondiente a la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$8.361.261.750,00)**, más los

RESOLUCION N° _____ 2018

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio Distrito de Cartagena de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N°SSPD-20184010051885 del 03/05/2018

Rendimientos Financieros que se generen a la fecha en la que se realice la respectiva operación Bancaria.

PARAGRAFO: Los Recursos antes señalados serán girados a la Cuenta Maestra de Ahorro **N°204879696 del Banco Bogotá**, de conformidad con la comunicación entregada, el día el 21 de junio de 2018, por el asesor de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio Distrito de Cartagena, doctor José Vicente Mestres Lombana.

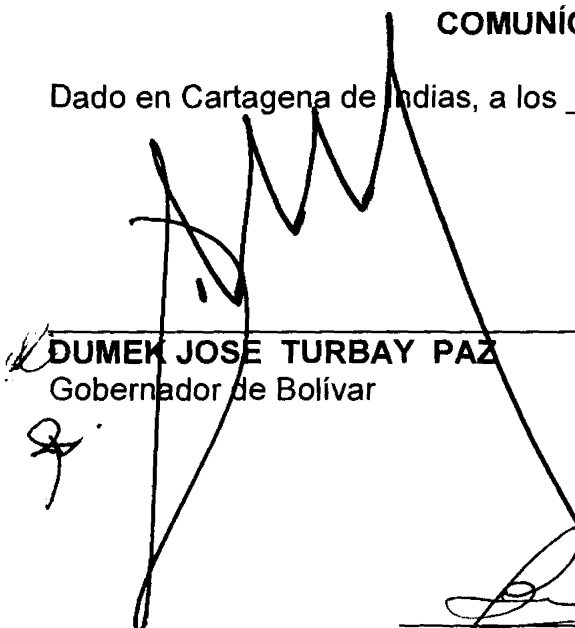
ARTICULO SEGUNDO: Por las Direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución y serán estas instancias las responsables de constatar que la devolución se realice en legal forma.

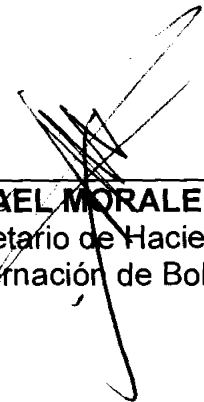
ARTICULO TERCERO: Remítase por conducto de la Secretaria General de Bolívar, copia del presente Acto Administrativo a los funcionarios descritos en el Artículo Segundo para lo de su competencia.

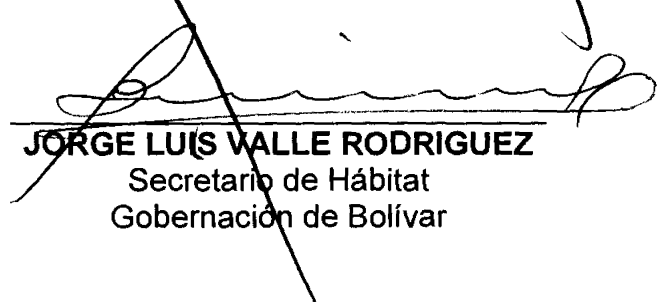
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

23 JUL. 2018

Dado en Cartagena de Indias, a los _____


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretario de Hacienda
Gobernación de Bolívar


JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ
Secretario de Hábitat
Gobernación de Bolívar

Elaboró: Nelcy Taron Fortich - Profesional Especializada
Secretaría de Hábitat

Revisó: Adriana Truco - Secretaria de Jurídica